

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>		<b>VERSIÓN : 06</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>PÁGINA 1 DE 73</b>		

# INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

## PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

### VIGENCIA 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 9 de Diciembre 2019

**Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia**  
 Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001  
 Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 2 DE 73</b>	

## PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA

Contralora Municipal

**OLIVA OLIVELLA GUARIN**

Director Técnico de Fiscalización

**REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ**

Equipo de Auditores

**ELBA CRISTINA RUÍZ JASBÓN**  
**WILLIAM LEON GOMEZ**

Coordinador Auditorio Regular

**REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ**  
Director Técnico Fiscalización

Líder Auditoria Regular

**ELBA CRISTINA RUÍZ JASBÓN**  
Profesional U. Fiscalización

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 3 DE 73</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1.	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	8
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	8
1.1.1	CONTROL DE GESTIÓN FISCAL	9
1.1.2	CONTROL DE RESULTADOS	10
1.1.3	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	10
1.1.3.1	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	13
2.1.1.	Factores Evaluados	13
2.1.1.1	Ejecución Contractual	13
2.1.1.1.1	Criterios De Aspectos Legales Aplicables	14
2.1.1.1.1.1	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN.	16
2.1.1.1.1.2	VERIFICAR LA CALIDAD EN LOS REGISTROS Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	18
2.1.1.1.1.3	REVISAR LAS OBLIGACIONES SECOP	20
2.1.1.1.1.4.	REVISAR ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA	21
2.1.1.1.2.	Criterios Para La Evaluación De La Ejecución	24
2.1.1.1.2.1.	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	26
2.1.1.1.2.2	VERIFICACIÓN DEL MANEJO DE ANTICIPOS	27
2.1.1.1.2.3	REVISAR LAS DEDUCCIONES DE LEY, SALUD, PENSION Y ARP DEL CONTRATO	28
2.1.1.1.2.4.	VERIFICAR LABORES DE INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO	29
2.1.1.1.2.5.	EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	31
2.1.1.1.2.6	VERIFICAR LOS PAGOS, ACTAS	31
2.1.1.1.2.7	VERIFICAR FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LO CONTRATADO (impacto)	31
2.1.1.1.2.8	VERIFICAR LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	31
2.1.1.1.3	Otros Criterios	32
2.1.1.1.3.1	Revisar Contratación Con Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones De Entidades Públicas, Universidades Públicas	32
2.1.1.1.3.2.	REVISIÓN DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS	32
2.1.1.1.3.3.	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO	32
2.1.1.1.3.4.	REVISAR LOS CONTRATOS/ CONVENIOS CON FIDUCIAS	33
2.1.1.2	FACTOR RENDICION Y EVALUACION DE LA CUENTA	33
2.1.1.1.	FACTOR LEGALIDAD	39
2.1.1.2.	FACTOR GESTION AMBIENTAL	39

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 4 DE 73</b>

2.1.1.3.	FACTOR TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN. (TICS)	
	40	
2.1.1.4.	RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	41
2.1.1.5.	FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO	41
2.1.1.6.	RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	51
2.2	CONTROL DE RESULTADOS	56
2.2.1	Factor cumplimiento de los planes, programas y proyectos	57
2.3.	COMPONENTE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	65
2.3.1.	FACTOR ESTADOS CONTABLES	66
2.3.1.1.	Concepto Control Interno Contable	66
2.3.2.	FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL	68
2.3.3.	FACTOR GESTIÓN FINANCIERA	69
2.4	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO	69
3.	OTRAS ACTUACIONES	72
3.1	Atención a Denuncias: No aplica	72
3.2	Establecer los Beneficios del Control Fiscal	72
4.	CUADRO DE HALLAZGOS	72

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 5 DE 73</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - EVALUACION DE GESTIÓN FISCAL	8
Tabla 2 - CONTROL DE GESTIÓN	9
Tabla 3 - CONTROL DE RESULTADOS	10
Tabla 4 - CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	11
Tabla 5 - ESTADOS CONTABLES	12
Tabla 6 - CONTRATACION	13
Tabla 7 - GESTION CONTRACTUAL	14
Tabla 8 - RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA	38
Tabla 9 - FACTOR LEGALIDAD	39
Tabla 10 - GESTION AMBIENTAL	40
Tabla 11 - TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION	40
Tabla 12 - PLAN DE MEJORAMIENTO	41
Tabla 13 - CONTROL FISCAL INTERNO	51
Tabla 14 - PLAN DE MEJORAMIENTO	56
Tabla 15 - CONTROL DE RESULTADOS	57
Tabla 16 - CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	66
Tabla 17 - ESTADOS CONTABLES	66
Tabla 18 - CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE	67
Tabla 19 - EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE	68
Tabla 20 - GESTION PRESUPUESTAL	68
Tabla 21 - GESTIÓN FINANCIERA	69
Tabla 22 - DETALLE GASTO TOTAL CORRESPONDENCIA	71
Tabla 23 - CLASIFICACION DE HALLAZGOS	72

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 6 DE 73</b>	

Barrancabermeja, 9 de Diciembre 2019

Abogado  
**GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA SANCHEZ**  
 Personero Municipal  
 Barrancabermeja

**Asunto:** Informe Preliminar de Auditoría Regular a la Personería, vigencia 2018.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular a la Personería Municipal de Barrancabermeja, vigencia 2018 ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Personería Municipal de Barrancabermeja, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: administrativos, Financieros y legales, que una vez detectados como deficientes por la Comisión de Auditoría, fueron corregidos y otros que serán enunciados en éste Pre-informe como observaciones a su entidad; contribuyendo al mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 7 DE 73</b>	

prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo desarrollándose en un tiempo limitado, así como restricciones del recurso humano, no obstante el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	PÁGINA 8 DE 73	

## 1. PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la **calificación total** de **92.4** puntos, sobre la Evaluación de **Gestión, Resultados y Financiero** la **Contraloría Municipal de Barrancabermeja, FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

Tabla 1 - EVALUACION DE GESTIÓN FISCAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Control de Gestión</a>	95.7	0.5	47.9
<a href="#">2. Control de Resultados</a>	88.6	0.3	26.6
<a href="#">3. Control Financiero</a>	90.0	0.2	18.0
Calificación total		1.00	<b>92.4</b>
Fenecimiento	<b>FENECE</b>		
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>FAVORABLE</b>		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FENECE</b>
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	PÁGINA 9 DE 73	

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 CONTROL DE GESTIÓN FISCAL

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la Auditoría modalidad Regular adelantada, conceptúa que el concepto del **Control de Gestión**, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la **calificación de 95.7 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Tabla 2 - CONTROL DE GESTIÓN

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	100.0	0.65	65.0
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	95.7	0.02	1.9
<a href="#">3. Legalidad</a>	93.1	0.05	4.7
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	45.0	0.05	2.3
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	97.8	0.03	2.9
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	96.4	0.10	9.6
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	93.2	0.10	9.3
Calificación total		1.00	<b>95.7</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 06	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 10 DE 73</b>	

### 1.1.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del **Control de Resultados**, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.6 puntos**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación.

Tabla 3 - CONTROL DE RESULTADOS

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	88.6	1.00	88.6
Calificación total		1.00	<b>88.6</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

### 1.1.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el **Control Financiero y Presupuestal**, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la **calificación** de **90.0 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 11 DE 73</b>

**Tabla 4 - CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	100.0	0.70	70.0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	100.0	0.10	10.0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	<b>90.0</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

### 1.1.3.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo a la Tabla **Estados Contables**, aplicada ésta arroja como resultado un concepto **Sin Salvedad**, tal y como se observa en el siguiente cuadro de calificación donde es conceptuada por el subsiguiente cuadro que nos señala los rangos de calificación.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 12 DE 73</b>

**Tabla 5 - ESTADOS CONTABLES**

<u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	804328.0
Índice de inconsistencias (%)	0.1%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o limpia
--------------------------

**Fuente:** Guía de Auditoría Territorial  
Equipo Auditor Financiero

En **nuestra opinión, los Estados Contables** fielmente tomados de los libros oficiales, al **31 de diciembre de 2018**, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Limpia**.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias halladas durante el proceso auditor, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del informe final.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**OLIVA OLIVELLA GUARIN**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>		
			<b>PÁGINA 13 DE 73</b>

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Personería Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La Personería Municipal de Barrancabermeja, contó con un presupuesto Ejecutado de **\$3.514.181.759,3** para la vigencia fiscal **2018**. En total celebró **118** contratos por valor de **\$1.268.848.899**, que equivalen al **36,11%** del presupuesto de la entidad. Distribuidos así:

Tabla 6 - CONTRATACION

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Prestación de Servicios	109	\$1.000.546.745
Suministros	5	\$143.887.465
Consultoría u Otros*	4	\$124.414.689
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>\$1.268.848.899</b>

Fuente: Personería, Elaboró: Equipo Auditoria Regular Personería

\*Otros: Arrendamiento, publicidad, hidratación y refrigerios.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
NTC ISO 9001:2015	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>		PÁGINA 14 DE 73

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla 7 - GESTION CONTRACTUAL**

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>				Q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	26	100	4	100	7	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	27	100	4	100	7	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	27	100	4	100	7	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	25	100	4	100	7	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	27	100	4	100	7	0	0	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

## Evaluar la Gestión Contractual

### 2.1.1.1.1 Criterios De Aspectos Legales Aplicables

Se tiene que en materia de Contratación las entidades Estatales están obligadas a respetar y cumplir a cabalidad los parámetros legales que rigen todos sus procesos contractuales, los cuales deben estar sujetos a los Principios Generales de la Contratación ( Principio de Publicidad o transparencia, Principio de Economía, Principio de Responsabilidad, Principio de Igualdad, Principio de Moralidad, Principio de Eficacia, Principio de Celeridad, Principio de Imparcialidad, Principio de Buena Fe, Principio de Contradicción, Principio de

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 15 DE 73</b>	

Legalidad, Principio de Planeación, Principio de Ecuación Contractual y Principio de Selección Objetiva). Por ello, el propio Estado ha expedido normas que buscan otorgarles a las entidades herramientas que les permitan realizar selecciones idóneas y contratos que cumplan sus fines.

Con la Ley 80 de 1993, se dotó a las entidades públicas de la estructura general y los principios de la contratación estatal.

Con la reforma a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, se busca la reducción de costos del proceso contractual y que el procedimiento de selección sea elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, como los señalados en el Artículo 2 de la Constitución Nacional , como lo son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional , mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo .

Se debe dar aplicación del principio de transparencia y publicidad mediante la divulgación de las actuaciones precontractuales y contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, en busca de unificar la información contractual e integrar todos los sistemas que se involucren en la Gestión.

Los procesos de selección y criterios de evaluación de las ofertas deben seguir la naturaleza del objeto, antes que su valor; por lo cual resulta fundamental analizar el precio una vez valorado la calidad y especificidad de los productos.

Se precisa la responsabilidad derivada de la delegación de competencia establecida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que la misma no exonera al delegante en sus compromisos obligacionales de vigilar la actividad precontractual y contractual dada al delegatario.

Así como flexibilidad en las garantías y redefinición de las reglas aplicables para la liquidación de los contratos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 16 DE 73</b>	

Lo anterior es el resumen de un ordenamiento claro y coherente que permite el desarrollo de la gestión contractual a través de sus etapas y procesos de selección adelantados en virtud de las necesidades de la entidad, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia a la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el Decreto 1510 de 2013 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, estimulando la transparencia como principio fundamental en la contratación pública y manejo de los recursos del estado.

El marco legal de la contratación manejado en la Personería Municipal de Barrancabermeja, es la Constitución Nacional en su Art 209 que regula y justifica la suscripción de los convenios de cooperación, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, decreto 1510 de 2013 que regulan la contratación directa.

El régimen contractual de la Personería Municipal de Barrancabermeja, debe cumplir con los fines estatales, por lo que debe contar con instrumentos que la faculten para lograr la selección adecuada de sus contratistas y les permitan la consecución de los mismos garantizando de esta manera un Principio de la Gestión Contractual como lo es el Principio de Transparencia; que a la fecha cuentan con un Manual de Contratación ( un primer manual que fue desde 31 de Diciembre de 2012, hasta 04 de Marzo de 2014 y el actual cuyo código es : GCC M 001- Versión 2, que rige desde el 05/03/2014 ), en el que establece directrices y estándares que simplifican y homogenizan las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, de planeación, selección, contratación y ejecución y en la celebración de los contratos que requiera la Personería Municipal de Barrancabermeja, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales en el marco de la normatividad vigente.

#### **2.1.1.1.1 VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN.**

La Personería Municipal de Barrancabermeja, se rige por los siguientes principios los cuales se encuentran establecidos además en el manual de contratación:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 17 DE 73</b>	

Teniendo en cuenta que, con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les permita un cabal cumplimiento de los Principios y Procedimientos de la Contratación.

La Ley 80 de 1993, dotó a las entidades públicas de la estructura general y los principios de la contratación estatal, además consagró como Principios de la Contratación Estatal los de Transparencia, Economía y Responsabilidad, a los cuales ha sumado los de Planeación y el de Selección Objetiva.

Se tiene además que, los procedimientos precontractuales que adelanta la administración, están sujetos de manera especial a los principios orientadores de Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Contradicción, señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 209 de la Carta.

Por ser la actividad contractual parte de la actuación administrativa, su interpretación debe hacerse también en consonancia con los conceptos de satisfacción del Interés General o Colectivo, con la realización de los fines Estatales, los Principios reguladores de la función administrativa, que corresponden a los principios de Igualdad y Moralidad. (Art. 209 de la C.N.)

La ley como se señaló, y lo ha manifestado la jurisprudencia, estableció que los principios generales que rigen la contratación pública en general y la función administrativa, son igualmente aplicables a todo tipo de contratación, incluyendo los procesos de contratación directa.

Es claro que, estos principios deben inspirar la actividad de la administración, y por su carácter universal tienen aplicación y reconocimiento al momento de valorar los hechos y actos de cada entidad, pues tienen una importancia trascendental para el manejo moral, imparcial, ágil y responsable de la contratación estatal.

El Proceso Auditor, logra evidenciar que la Personería Municipal de Barrancabermeja, señala en su Manual de Contratación ( CODIGO : GCC M 001- Versión 2 de Fecha 05/03/2014) que los procesos de contratación que adelantará, tiene como fin seguir los lineamientos establecidos para esta materia, considerando que estos son la base jurídica y contienen el espíritu de la función

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>		
			<b>PÁGINA 18 DE 73</b>

administrativa, teniendo en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, las modificaciones que sobre estas normas se realicen por parte del legislador; especialmente los siguientes:

- a) Principio de prevalencia del interés general.
- b) Principio de transparencia
- c) Principio de Economía
- d) Principio de Responsabilidad
- e) Principio de Selección Objetiva
- f) Principio de Igualdad de los Proponentes
- g) Principio de libertad de concurrencia,
- h) Principio de supremacía del sustancial sobre lo formal,
- i) Principio de celeridad,
- j) Principio de Publicidad,
- k) Principio de Planeación,
- l) Principio del Mantenimiento de la Ecuación Contractual,
- m) Debido Proceso,
- n) Principio de eficiencia
- o) Principio de eficacia,
- p) Principio de contradicción
- q) Principio de la buena fe.

#### **2.1.1.1.2 VERIFICAR LA CALIDAD EN LOS REGISTROS Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para determinar los criterios que se valoran en esta Auditoria se parte de que la Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal son dos conceptos diferentes.

La Disponibilidad Presupuestal hace referencia a la certificación que expide el funcionario encargado de administrar los recursos de la entidad, el cual establece que en el presupuesto anual de ésta se cuenta con recursos suficientes para atender la necesidad que se desea contratar. Esta debe hacerse antes de iniciar el proceso de selección del contratista del Estado.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 ISO 9001 
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 19 DE 73</b>	

El Registro Presupuestal corresponde al valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y al estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios. Por lo que el contrato debe ser adjudicado para que se pueda expedir el registro presupuestal, ya que se debe conocer el monto exacto por el cual se constituirá la reserva. De esta manera se puede afirmar que el registro presupuestal garantiza que los recursos destinados a un gasto concreto no se desviarán a otro objetivo, así sea útil y conveniente.

La Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró que, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, establece que el registro presupuestal será un requisito de perfeccionamiento de actos administrativos y, como es sabido, el contrato estatal no es un acto administrativo sino una figura jurídica distinta. El contrato es un acto bilateral mientras que el acto administrativo es una declaración unilateral de la voluntad de la administración. Por lo tanto, sostiene que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, no modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, pues éste aplica para los actos administrativos pero no para los contratos estatales. Además con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se corrobora que el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento sino de ejecución del contrato estatal, como lo establece el artículo 23.

Así pues, se puede afirmar que la ausencia del registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato sino su inejecución.

Finalmente la Sección Tercera del Consejo de Estado sostuvo que la sanción que se obtiene por no expedir el registro presupuestal no afecta al acto o al contrato sino a la persona que incumple con dicha obligación.

Por eso el inciso final del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que “cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”. De tal forma se evidencia que la omisión de expedir el registro presupuestal no se sanciona con la nulidad sino que el funcionario público competente responderá desde el ámbito disciplinario, penal, fiscal y patrimonial.

Con base en estos criterios que nos establece la ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, detalla que en

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 20 DE 73</b>	

cada contrato auditado, los cuales fueron suscritos en la vigencia 2018 por la Personería Municipal de Barrancabermeja (objeto de esta AUDITORIA REGULAR), sus compromisos contractuales se adquirieron cumpliendo los preceptos legales; fueron perfeccionados y ejecutados con la Disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente.

Todos los contratos y convenios auditados cuentan con disponibilidad y registró presupuestal, su evidencia reposa en los expedientes de cada contrato y convenio.

#### **2.1.1.1.3 REVISAR LAS OBLIGACIONES SECOP**

La legislación colombiana en materia de contratación pública, establece como principio de toda actuación administrativa (artículo 3° Ley 1437 de 2011), la publicidad de los procedimientos contractuales, estableciendo que documentos deben ser publicados.

La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

La obligación de publicar los contratos en el Diario Único de Contratación fue eliminada y reemplazada por la obligación de hacer tal publicación en el SECOP.

Además de esto se tiene que, la Personería Municipal de Barrancabermeja señala en el numeral 3.2.4 Publicación de los Contratos, que : Los contratos suscritos por la Personería Municipal de Barrancabermeja se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- conforme lo dispuesto en las normas vigentes aplicables.

Se tiene que la Personería Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2018, suscribió un total de 118 contratos en todas sus modalidades, y se evidencia que publicaron 118 contratos en la página de SECOP.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 21 DE 73</b>	

Respecto a la contratación de prestación de servicios que equivale a contratación directa cabe resaltar que el SECOP, solo requiere la publicación de la minuta contractual, mientras que la contratación cuyo objeto a satisfacer requiere la apertura de un proceso público de selección, existe un requerimiento de documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP los cuales son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

#### **2.1.1.1.4. REVISAR ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Las entidades estatales tienen la competencia para la dirección general y obligación de ejercer control y vigilancia de la ejecución de los contratos y convenios para lograr el cumplimiento de los términos de los art. 3,4,5 y 14 de la ley 80 de 1993.

Los contratos y convenios de la Personería Municipal de Barrancabermeja que han sido auditados contienen el acto administrativo de asignación de Supervisión, por regla general, la supervisión de los contratos de la Personería Municipal, recae en cabeza del ordenador del gasto quien en consideración a sus múltiples obligaciones delega la supervisión en cabeza del Secretario General. Esto conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Barrancabermeja en el numeral 2.3.2 DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, el Supervisor es nombrado por el representante legal de la entidad y lo podrá hacer en el mismo contrato o a través de acto administrativo separado, si bien en cualquiera de las dos formas deberá constar el acto de comunicación al funcionario nombrado.

Señala el MANUAL DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 22 DE 73</b>	

BARRANCABERMEJA EN SU NUMERAL 2.3.2 que "... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Se entiende como el funcionario de la entidad que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para sanear los posibles causales de incumplimiento, o para que finalmente requiera y sancione a los contratistas que no cumplieron con las especificaciones determinadas en cada uno de los contratos suscritos. ..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que, la contratación adelantada en la vigencia 2018 por la Personería Municipal de Barrancabermeja, no fue objeto de interventoría, sino de asignación de supervisión y todos los contratos y convenios cuentan con su designación formal del mismo previo inicio de ejecución de los mismos, por esto, se hace necesario que para un mejor control y transparencia de los dineros públicos que maneja la Personería Municipal de Barrancabermeja, se realicé una supervisión periódica de ejecución del Contrato donde se pueda observar y constatar el porcentaje de ejecución del mismo. Por lo anterior se configura **una Presunta Observación Administrativa (1)**.

**RTA:**

Primero es importante precisar los conceptos de interventoría y supervisión:

La interventoría y supervisión de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011:

**"ARTÍCULO 83.** *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 23 DE 73</b>	

*no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)*

Así mismo Colombia compra eficiente a emito conceptos respecto del mismo que disponen:

*(...) Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual. Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. En razón de lo expuesto, la diferencia principal entre la supervisión y la interventoría consiste en que el interventor es una persona externa a la entidad que adelanta funciones técnicas mientras que el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica. Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente*

**Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia**

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 24 DE 73</b>	

*con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.*

*Finalmente se recuerda que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de que en el contrato de obra se haya utilizado una modalidad diferente a la licitación pública, la Entidad Estatal deberá pronunciarse acerca de la obligatoriedad de contar o no con una interventoría, cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad (Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) (...)*

De acuerdo a lo anterior es importante que la entidad no requiere realizar interventoría para ninguno de sus contratos pues no le es aplicable en el entendido que los conocimientos que posee los supervisores no requieren un criterio especializado y la cuantía de los contratos no son superiores a mínima cuantía, lo anterior máxime cuando la ley es clara y no obliga a realizar para contratos tan pequeños contratos de interventoría que sería a toda luz un detrimento presupuestal innecesario que va en contra del principio de economía procesal y si se vería como un daño fiscal, ya que se contrataría a un personal externo a que realice las mismas actividades que podría desempeñar un profesional de la misma entidad.

### **Análisis respuesta del ente de Control:**

Es de precisar que el objeto de la observación era determinar que aunque dentro de los contratos auditados se puede observar la asignación de Supervisión, para la realización de un mejor control de transparencia, se hace necesario que los mismos posean mínimamente un informe de ejecución porcentual y exacto, esto con el fin de determinar y hacer un seguimiento en cuanto a la trazabilidad del trabajo ejecutado u objeto del Contrato.

### **Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (1)**

#### **2.1.1.1.2. Criterios Para La Evaluación De La Ejecución**

La ejecución de los contratos se estableció conforme a las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 25 DE 73</b>	

En cuanto la ejecución de los contratos y convenios esta inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, tal como se pacta dentro del plazo de los contratos que han sido auditados.

Los contratos contienen informes presentados por los contratistas en los que se cuenta con firma del Supervisor con la que se acredita el cumplimiento del objeto contractual.

Los contratos contienen acta final y el acta de liquidación final.

Dado lo anterior podemos aclarar que pese a que hay entrega de informes por parte de los contratistas los mismos no determinan al igual que formato el porcentaje de ejecución, uno de los elementos indispensables para la evaluación de la ejecución. Por lo anterior se configura una **Presunta Observación Administrativa (2)**

**RTA:** Los formatos de las actas parciales, finales y de liquidación contienen información correcta del número del pago, valor, mes y actividades realizadas por el contratista lo cual frente a la observación resulta contradictoria que no se pueda entender cuál es porcentaje de ejecución cuando la forma de pago determina el número y los pagos que se realizan de acuerdo a unos honorarios mensuales establecidos contractualmente, ahora bien frente a los contratos de suministro se realiza un acta adicional que se denomina acta de entrega la cual muestra la cantidad de bienes entregados por el contratista y las recibidas por la entidad. Por lo anterior no se Acepta la Observación.

#### **Análisis respuesta del ente de Control:**

Es de precisar que el objeto de la observación era determinar que aunque dentro de los contratos auditados se puede determinar el número del pago, valor, mes y actividades realizadas por el contratista lo cual frente a la observación, se hace necesario que los mismos posean mínimamente un informe de ejecución porcentual, respaldando así su transparencia, exactitud, y control, esto con el fin de determinar, tener y hacer seguimiento a la trazabilidad del trabajo ejecutado u objeto del Contrato. Igualmente el supervisor requiere conocer el porcentaje de ejecución del contrato, para que analice en cada contrato en concreto, si con el porcentaje de ejecución está cumpliendo con el mismo, y así informe al ordenador

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 26 DE 73</b>	

del gasto en caso de ser necesario iniciar procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (2)**

**2.1.1.1.2.1. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los Contratos auditados dan cumplimiento a los requerimientos o especificaciones pactadas por las partes para ejecutar el objeto del contrato, esto conforme al visto bueno emitido por parte del Supervisor, pero no se encontró informe de seguimiento a la contratación de los prestadores de servicios que ejecutaron el objeto contractual, para verificar cuales fueron los costos de Otros Gastos directos y el soporte contable de los mismos.

En las minutas de los contratos y convenios no se señalan especificaciones técnicas, pero señalan el alcance y cualidades-obligaciones que deben cumplir los Profesionales que ejecutan el contrato y el convenio.

La entidad ejerció la supervisión de toda la contratación adelantada, como se evidencia en los informes de gestión, con el visto bueno del supervisor para proceder al pago efectivo de las remuneraciones que tenían lugar conforme al informe presentado.

Previo pago de los valores acordados en los contratos, media informe presentado por los contratistas y aval del supervisor del contrato, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos para la entidad.

En los expedientes de la mayoría contratos no se evidencia que los informes de supervisión contengan una revisión exhaustiva sobre las actividades ejecutadas por los prestadores de servicio que ejecutan el objeto contratado o acordado vs. Pago realizado.

En los expedientes de la mayoría de los contratos no reposan evidencias suficientes respecto a las actividades realizadas en cada contrato que corroboren el cumplimiento del objeto y alcances de los contratos y convenios, frente a los

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 27 DE 73</b>	

soportes que allegan los Contratistas como facturas, cuentas de cobro y otras evidencias de las actividades ejecutadas. Por lo anterior se configura **una Presunta Observación Administrativa (3)**

**RTA:** En todos los expedientes contractuales de la Personería Municipal se encuentran además de los informes presentados por los contratistas donde describen cada actividad las evidencias en medio magnético a cada alcance contractual, así mismo todos los contratos cuenta con sus respectivos soportes de cobro el cual es revisado por el supervisor del contrato, y en cuantos a convenios esta entidad del Ministerio público no celebro ninguno.

Por lo anterior No se acepta la observación y se anexan como evidencias de esta observación algunos soportes presentados por los contratistas.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

Es de aclarar que el objeto de la observación es obtener con precisión pruebas de lo realizado objeto del contrato; dentro de algunos documentos se observa que se menciona dichas actividades pero estos no se soportan suficientemente y no se anexaron los Cds que en algunos mencionan. Por lo tanto se hace necesario que ente auditado establezca un procedimiento de control para que se verifique que lo consignado por el contratista efectivamente repose en los informes de ejecución sea en medio físico o en medio magnético.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (3)**

**2.1.1.1.2.2 VERIFICACIÓN DEL MANEJO DE ANTICIPOS**

Revisados los procesos contractuales desarrollados por la personería Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2018, no se suscribieron contratos con anticipo.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 28 DE 73</b>	

### 2.1.1.1.2.3 REVISAR LAS DEDUCCIONES DE LEY, SALUD, PENSION Y ARP DEL CONTRATO

Las deducciones de Ley en la vigencia auditada 2018, correspondía a Salud 12.5, Pensión 16, y ARP dependiendo del riesgo 40% del valor del contrato.

La circular 00001 del 06 de diciembre de 2004, expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito público y de la Protección social, nos indica que el ingreso base de cotización para los contratos de prestación de servicios corresponde al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizado, ingreso base que no podrá superar los 25 SMLMV, ni ser inferior a 1 SMLMV.

Respecto de los pagos y descuentos efectuados a las transacciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de la auditoría, se observó que la Personería Municipal de Barrancabermeja cuenta con una herramienta software llamada GD o Delfín, que le permite llevar el control mediante número de orden de descuentos asignada a cada cuenta tramitada, en la cual, se aprecian los descuentos tributarios efectuados a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional, según corresponda, la amortización de anticipo, cuando a ello hubiese lugar y el valor neto a girar, resultado de la aplicación de los descuentos.

Igualmente, y como valor agregado, la entidad cuenta con una aplicación que le permite establecer cuál es el valor que debe acreditar un contratista como pago por aportes al sistema de seguridad social integral, lo que pondera el trabajo de la corporación en pro de evitar la evasión de las obligaciones contractuales.

La herramienta utilizada por el Personería para el control de descuentos y radicación de cuentas de los contratos objeto de la auditoría, presenta la información suficiente para la identificación de los descuentos aplicados, los porcentajes de los mismos y el valor neto a girar.

Referente a los descuentos que están dispuestos por la legislación Colombiana en los contratos realizados por el ente auditado en sus diferentes modalidades, se verificó el cumplimiento del Acuerdo 041 de 1998, que reglamenta el Fonmur, Acuerdo 029 de 2005 que se modifica por acuerdo 032 de 2013, Acuerdo 016 de 2005, que reglamenta la estampilla Pro-Cultura, Acuerdo 008 de 2009, que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 29 DE 73</b>	

reglamenta la estampilla pro anciano, Ley 418 de 1997 que reglamenta el Fonsecon, Ley 85 de 1993 , la ordenanza 038 de 1993, la ordenanza 057 de 1994 reglamenta la estampilla Pro-UIS, La ley 645 de 2001, la ordenanza 004 de 2001, reglamenta la estampilla Pro hospital, La ley 1222 de 1986, la ordenanza 036 de 1997 reglamenta la estampilla Pro desarrollo, El estatuto tributario art 383 y 384 reglamenta la retención en la fuente sobre prestadores de servicios, junto con el decreto 099 de enero 2013, el decreto 1070 de mayo 2013, y el Decreto 862 de 2013 que reglamenta la retención de la equidad CREE.

#### **2.1.1.1.2.4. VERIFICAR LABORES DE INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO**

El Estatuto Anti-corrupción (Ley 1474 de 2011) establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Según el artículo 84 del Estatuto Anti-corrupción (Ley 1474 de 2011), la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

La contratación adelantada en la vigencia 2018, tiene que, en la mayoría de los contratos se delega a funcionarios de la Personería Municipal de Barrancabermeja, para que ejerzan sus funciones de seguimiento de los Contratos en calidad de Supervisor, ejerciendo de esta manera el seguimiento del contrato asignado formalmente a cada funcionario.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 30 DE 73</b>	

Se evidencia en los informes de gestión entregados por cada Contratista, que el Supervisor en la mayoría de los casos, emite un oficio aprobando que se realicen los pagos efectivos de las remuneraciones a que había lugar.

Sin embargo, además de dicha aprobación no se evidencia soportes o un informe exhaustivo de un seguimiento permanente de aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de cada supervisor. Por lo anterior se configura una **Presunta Observación Administrativa (4)**.

**RTA:** Los supervisores, así como los contratistas firman un documento llamado acta parcial que se realiza de manera mensual o en su defecto si es el último pago firman un acta final y acta de liquidación en la cual ambos aceptan y aprueban lo presentado por los contratistas, que permite que el supervisor apruebe o no, si está de acuerdo con lo establecido en cada uno de los alcances, que a su vez detallan las tareas realizadas aportando para cada alcance evidencia mediante el documento realizado o fotografía, pues teniendo en cuenta la actividad desarrollada por esta entidad no existen en los Contratos De Prestación De Servicios aspectos financieros contables, sino un valor de honorarios de manera mensual, que no requieren un estudio exhaustivo técnico pues las actividades desarrolladas son de índole administrativas.

Por lo anterior si existe un seguimiento permanente de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del cumplimiento del objeto contratado que como se explico es netamente administrativo por lo cual No se acepta la Observación.

#### **Análisis respuesta del ente de Control:**

Debemos mencionar que dentro de la respuesta se contradicen diciendo que los contratos realizados por la personería: “no requieren un estudio exhaustivo técnico pues las actividades desarrolladas son de índole administrativas” y luego dicen: “si existe un seguimiento permanente de los aspectos técnicos,...”, sin embargo precisamos que la observación se da por no encontraren soportes o evidencias suficientes de los seguimientos efectuados de las actividades realizadas ni informes que evidencien éste, como controles y pruebas del cumplimiento real del número, calidad y cantidad de las actividades realizadas. Habría que aclarar también que todos los contratos tienen obligatoriamente aspectos contables porque se está un servicio prestado, decir que no tiene aspectos contables es decir que el contrato no tiene valor y solo plazo de ejecución.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 31 DE 73</b>	

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (4)**

#### **2.1.1.1.2.5. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

La ejecución de los contratos se realizó conforme a las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación.

Se evidencia informes del contratista y posteriormente la entidad realiza los pagos conforme a lo pactado contractualmente, una vez ejecutados conforme a los términos y plazos establecidos, esto conforme al visto bueno emitido por el SUPERVISOR del Contrato en cada informe remitido por el Contratista.

#### **2.1.1.1.2.6 VERIFICAR LOS PAGOS, ACTAS**

Los pagos reposan en los expedientes contractuales debido a que una vez pagada la cuenta la oficina de tesorería hace llegar a la secretaria general el respectivo comprobante de egreso el cual reposa junto con la cuenta, es así como todos los contratos están en custodia de la Secretaria General y cuentan con su respectivo soporte.

#### **2.1.1.1.2.7 VERIFICAR FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LO CONTRATADO (impacto)**

Respecto de los contratos de la muestra se pudo observar que se cumplió el objeto de los contratados revisados y se pudo observar las verificaciones dados en los formatos valorados de los impacto efectuados por el supervisor de cada uno de los contratos. También lo verificamos con algunos de los contratos evaluados.

#### **2.1.1.1.2.8 VERIFICAR LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Respecto a los contratos analizados en desarrollo de la Auditoria Regular en la que nos encontramos, se evidenció que en cumplimiento al procedimiento contractual que tiene establecido la Personería Municipal de Barrancabermeja,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 32 DE 73</b>	

estos contratos se hallan debidamente liquidados, se evidencia en los expedientes acta de recibo final y liquidación en los formatos establecidos por la entidad para tal efecto, previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

A la fecha se pudo observar que se encuentran liquidados todos los contratos auditados, revisados y suscritos por la Personería Municipal de Barrancabermeja.

### **2.1.1.1.3 Otros Criterios**

#### **2.1.1.1.3.1 Revisar Contratación Con Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones De Entidades Públicas, Universidades Públicas**

En la Vigencia 2018 la Personería municipal de Barrancabermeja no suscribió contratos de Con Asociaciones, Corporaciones,

Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones De Entidad de Públicas, Universidades Públicas.

#### **2.1.1.1.3.2. REVISIÓN DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS**

La Personería municipal de Barrancabermeja en su vigencia 2018 no celebró convenios interadministrativos

#### **2.1.1.1.3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO**

En cuanto a austeridad en el gasto público se pudo observar que la Personería Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2018 celebro el contrato 086-2018 de prestación de servicios como productor en artes audiovisuales en las acciones que realiza la Personería Municipal, por valor de \$ 5.400.000, éste contrato informa sobre los objetivos misionales y en defensa de la población vulnerable del municipio de Barrancabermeja.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 33 DE 73</b>	

La Personería Municipal de Barrancabermeja acata las directrices nacionales reglamentan la austeridad del Gasto Publico, igualmente en el manual de Contratación se determina la objetividad que se debe tener para contratar al personal no oficial de la entidad, no incurriendo en contrataciones masivas de un mismo profesional para cumplir el objeto contractual, por otro lado en los estudios previos se hace un análisis de la necesidad de los Prestadores de Servicios a contratar, reflejándose y justificando en él, la necesidad de dicha contratación.

#### **2.1.1.1.3.4. REVISAR LOS CONTRATOS/ CONVENIOS CON FIDUCIAS**

En la presente auditoria no se evidencia la existencia de contratos o convenios con fiducia.

#### **2.1.1.2 FACTOR RENDICION Y EVALUACION DE LA CUENTA**

#### **RESULTADO EVALUACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS**

Dentro de la revisión de la rendición de la cuenta de Personería Municipal de Barrancabermeja, a través del SIA, se examinó la totalidad de los formatos de manera formal e igualmente se les hizo seguimiento de fondo a las correspondientes líneas examinadas, teniendo en cuenta el periodo auditado año fiscal 2018.

Dentro de los registros digitados e informados por la entidad Personería Municipal de Barrancabermeja presentados mediante la plataforma del Sistema Integrado de Auditoria se examinó y se le efectuó seguimiento aquellos contenidos de las líneas de la Auditoria Regular; concluyendo lo siguiente:

##### **a. FORMATO f04 agr anexo: Pólizas de aseguramiento**

En este formato sólo referenciaron las pólizas vigentes que cubrieron el período 10 de agosto de 2018 al 10 de agosto de 2019; no obstante haberse corroborado en la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior las pólizas vigentes del 1 de enero al 9 de agosto de 2018, se reitera al sujeto de control que aquí deben referenciarse todas y cada una de las pólizas que cubrieron el período

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	

de la rendición de la cuenta anual consolidada, para este caso, 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Seguimiento a la observación:

Se observa que la póliza de aseguramiento, reportada en la rendición de cuenta anual 201801, se ajusta a lo requerido en el formato de la plataforma SIA, ya que el instructivo en la parte de las generalidades enuncia que se debe “registrar la totalidad de las pólizas vigentes a 31 de diciembre del año rendido. Anexo copia legible de las pólizas respecto a la vigencia rendida”, por lo tanto las pólizas relacionadas y adjuntadas en la cuenta trata de las pólizas vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Es pertinente aclarar que por el año 2018, la personería conto con pólizas por toda la vigencia, en el sentido que en la rendición de la cuenta del año 2017, las pólizas informadas cubrían el periodo de 1 de enero a 9 de agosto de 2018

Por consiguiente se evidencia que el informe del formato F04 que corresponde a pólizas de aseguramiento, está acorde a los requisitos de registro.

**b. FORMATO F05A agr: Propiedad, planta y equipo- Adquisiciones y bajas y f05B agr: Propiedad Planta y equipo – Inventario**

En el formato f05A sólo reportan para el 2018 compra de aires acondicionados por \$12'600.000, mientras que en el formato f05B referencian adicionalmente entrada de equipo de computación por \$145.000 y obras de arte por \$4'579.000, para un total de entradas (adquisiciones) por \$17'324.000.

Seguimiento a la observación:

La diferencia por valor de \$4.724.000 corresponde a: En el año 2018, fue realizada auditoría contable del año 2017, donde se encontraron diferencia entre el inventario y la propiedad planta y equipo, por lo cual se realizó un ajuste contable generando la Nota de contabilidad No 18-0034 de fecha 30 de junio de 2018, el cual incremento la propiedad planta y equipo en \$145.000 y asimismo fue

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>		
			<b>PÁGINA 35 DE 73</b>

reclasificada la cuenta contable 196007 a la cuenta 168101 por la suma de \$4.579.000, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de cuentas según las NICSP.

Lo que concluye que el informe del formato F05A y F05B que corresponde a Contratación en lo que se refiere a registro y forma está acorde a los requisitos de la rendición de la cuenta.

**c. Formatos f05A agr: Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y bajas y f05B agr: Propiedad, Planta y Equipo - Inventario**

Según Balance General a 31 de diciembre de 2018, el saldo de la cuenta Propiedad, planta y Equipo del periodo anterior (a 31 de diciembre de 2017) fue de \$261'018.396, cifra que en la práctica corresponde al saldo inicial para 2018 (columna C del formato f05B); sin embargo, se observa en la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 2018 saldo inicial presentado por \$306'543.435, sin explicación alguna.

Seguimiento a la observación:

Se concluye que corresponde a un error involuntario de transcripción puesto que Revisado los Estados Financieros en la Página WEB de la Personería Municipal de Barrancabermeja, se pudo constatar que el saldo final de la Propiedad Planta y Equipo a 31 de Diciembre de 2017 es por la suma de 261.018.396, e igualmente se verifico en la misma página que el saldo inicial del primero de enero del año 2018 corresponde a la misma cifra de 261.018.396. Por lo anterior no presenta inconsistencia la cuenta contable Propiedad Planta y Equipo.

**d. Formato f07b: Relación de pagos**

Revisada selectivamente la información registrada en este formato se aprecia que la sumatoria de las columnas J – K - L (Descuentos) más la columna M (Neto Pagado) es superior a la columna I (valor comprobante de pago), inconsistencia que se aprecia en las filas:

164	165	168 a la 174	177 a la 195
198 a la 203	206 a la 209	211 a la 220	223 a la 225
230 a la 234	239 a la 268	287 a la 299	301 a la 309

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 36 DE 73</b>	

311 a la 319	356 a la 362	364	366 a la 370
--------------	--------------	-----	--------------

Seguimiento a la observación:

Revisada las operaciones que presentan las inconsistencias se detectó que al trasladar la información del sistema de la entidad al formato de la plataforma SIA, esta plataforma duplicó la información en la columna "J", luego de corroborar, los pagos realizados según comprobantes de egresos No 213, 262, 302, 409, 276, 325, 474 y 485 del año 2018.

En conclusión, el formato F07B no presenta inconsistencia alguna de fondo.

**e. Formato f07b: Relación de pagos y f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal**

Cotejado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2018 por el sujeto de control notamos que no fueron relacionados los siguientes:

00411	00412	00415	6324719
6324749	6324750	6324767	6324769
6324750	6324767	6324769	6324783
6324791	6324797	6324806	6324807
7426222	7426226	7426227	7426255
7426260	7426264	7426290	7426294
7426295	7426297	7426298	7426299
00368	00369	00371	00373
00377 al 00381	00383 al 00395	00397 al 00406	

Seguimiento a la observación:

Se pudo observar, que el reporte referido al registro de cinco dígitos, corresponde al número de comprobante de egreso, situación que obedece a que el sistema financiero por defecto toma automáticamente el número del comprobante cuando

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 37 DE 73</b>	

no se digita número de cheque, si no que se realiza por transferencias bancarias. Por otro los cheques relacionados corresponden a los títulos valores anulados.

En conclusión, el formato F07B y F07B1 no presenta inconsistencia alguna de fondo.

**f. Formato f14a5 anexo 1: Legalidad Administrativa**

En la información registrada en este formato, se aprecia que los encargados de evaluar a los empleados durante el 2018 no realizaron seguimiento al desempeño.

Revisadas la evaluación de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, se observa que por el año 2018, no quedaron compromisos para realizar a futuro por parte del evaluador y evaluado, por consiguiente, no era obligatorio diligenciar el formato 3 Evidencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil (evaluación del desempeño laboral)

En conclusión, el formato F14a5 no presenta inconsistencia alguna.

**g. Formato f27a: Ejecución Plan de Acción**

En la información reportada referente a la Ejecución del Plan de Acción se observa que en 16 de las 48 actividades incorporadas para la vigencia 2018 presentó la entidad “avance en porcentaje” menor al 50%.

La personería Municipal a pesar de realizar todas las actividades de su plan de acción, estas no han sido llevadas a un porcentaje optimo, teniendo en cuenta sus metas planteadas, por lo tanto, es importante replantear los resultados en el plan de acción con actividades que lleven a un porcentaje máximo de ejecución. Por lo anterior se configura como una Observación Administrativa (5).

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 06	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 38 DE 73</b>	

**RTA:** Teniendo en cuenta que el hallazgo 7 y 29 son iguales ya que su redacción es idéntica, pero los temas son diferentes nos permitimos aceptar la observación administrativa 7, pero la 29 no es aplicable por cuanto se está hablando de plan de acción y no de hojas de vida.

### Análisis respuesta del ente de Control:

Analizada la respuesta de la entidad, se nota incongruencia con los números citados como observación toda vez que la que se analiza es la numero 5 y la auditada argumenta sobre la 7 y 29, sin embargo se entiende que la observación numero 5 es aceptada por lo cual la misma se confirma.

### Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (5)

Se emite una opinión **Eficiente**; con base en el siguiente resultado:

**Tabla 8 - RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA**

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	92.9	0.60	55.7
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>95.7</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 39 DE 73</b>

### 2.1.1.1. FACTOR LEGALIDAD

Una vez observada y auditada la Rendición de la Cuenta - Legalidad de la Personería Municipal de Barrancabermeja se pudo establecer:

Una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado: **93.1**, sustentado en el siguiente cuadro.

**Tabla 9 - FACTOR LEGALIDAD**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	92.9	0.40	37.1
De Gestión	93.2	0.60	55.9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>93.1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

### 2.1.1.2. FACTOR GESTION AMBIENTAL

Se emite una opinión Ineficiente con base en el siguiente resultado: 45.0 sustentado en el siguiente cuadro.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 40 DE 73</b>

**Tabla 10 - GESTION AMBIENTAL**

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	75.0	0.60	45.0
Inversión Ambiental	0.0	0.40	0.0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>			<b>1.00</b>
			<b>45.0</b>

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría Ambiental

### 2.1.1.3. FACTOR TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN. (TICS)

Se emite una opinión **Eficiencias**, con base en el siguiente resultado: **97.8%**

**Tabla 11 - TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION**

TABLA 1-5 <u>TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	97.8
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>97.8</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría TICS

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	

#### 2.1.1.4. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se le efectúa seguimiento a cada uno de los puntos del plan de mejoramiento suscrito con la Personería Municipal de Barrancabermeja correspondiente a las acciones suscritas en el 2018.

Una vez revisado el plan de mejoramiento de la Personería Municipal de Barrancabermeja se emite una calificación **cumple**, con base en el siguiente cuadro.

Tabla 12 - PLAN DE MEJORAMIENTO

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	95.5	0.80	76.4
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>96.4</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

#### 2.1.1.5. FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO

Se pudo verificar que en los casos de los Activos e insumos la secretaria de despacho es quien recibe estos, debido a que ella es la supervisora de los contratos de suministro; sin embargo, no se observó registro pormenorizado de las entradas y salidas de estos. Por lo anterior se considera una observación administrativa (6).

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 42 DE 73</b>	

**RTA:** En los procesos contractuales de compra y/o suministro de bienes e insumos se detallan las cantidades y características en las cuales se van a adquirir; además de lo anterior la Secretaria General cuenta con un formato de entrada de bienes en el cual se reciben los productos contratados y se le da ingreso al almacén, posteriormente se entrega mediante solicitud de cada una de las oficinas y se recibe mediante formato de entrega de insumos, equipos y elementos de oficina. Por lo anterior No se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

Dentro de la auditoria se pudo constatar la inexistencia del procedimiento; No se anexo ningún registro oficial de su existencia y que se estuviera llevando.

**Por lo anterior se confirma el Hallazgo Administrativo (6)**

Se verifico en el expediente contractual de suministro los formatos de criterio de selección de proveedores y evaluación de proveedores. No se observó formato de evaluación o similar para los prestadores de servicio. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (7).**

**RTA:** La Personería Municipal para finalizar los contratos exige la presentación de un acta de liquidación en la cual se estipula lo siguiente *“Que el Contratista manifiesta que el Contratante cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación demanda contra la Personería Municipal de Barrancabermeja”*.

Este documento es reconocido como una evaluación al proveedor ya que si estos no cumplen a cabalidad con el objeto contratado el supervisor ni el ordenador del gasto lo firmarían, además la entidad no encuentra asidero legal para la implementación de un nuevo formato que sería a un reproceso a las actividades realizadas y un desgaste procesal innecesario pues las leyes de contratación no establecen dicha obligación. Por lo anterior No se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

El hallazgo administrativo determinado por el ente de control, hace referencia a que el ordenador del gasto al firmar las actas de liquidación de los prestadores de

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 43 DE 73</b>	

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no evaluó cuantitativamente un grado de desempeño, para establecer si en futuras contrataciones deben tenerse en cuenta o no el prestador de servicio.

**Por lo anterior se confirma el Hallazgo Administrativo (7)**

Se observan los manuales de procedimientos, sin embargo se evidencia que éste tiene la última actualización en el año 2016, los cambios y ajustes efectuados no se observan en el mismo, por lo que se hace necesario que la administración actualice el mismo. Por lo anterior se considera una observación administrativa (8)

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta acepta la observación.

**Por lo anterior se confirma el Hallazgo Administrativo (8)**

Se evidencia que los documentos se encuentran protegidos y archivados en carpetas, sin embargo, se pudo observar que no se encontró archivadores ni estantes seguros ni suficientes para el práctico y buen manejo de los archivos; algunos archivos se encuentran en uno de los baños que no es ambiental e higiénicamente el deber ser. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (9)**.

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (9)**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 44 DE 73</b>	

Si se efectúan conciliaciones con el municipio de Barrancabermeja, pero no se observan soportes de la conciliación con los demás entes relacionados.  
Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (10)**

**RTA:** Se Acepta la observación

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (10)**

Se evidencio que el área especialmente de tesorería y presupuesto no está restringido el acceso al personal, usuarios, proveedores; en la puerta no se encuentra identificada la restricción a esta área y además no cuenta con ventanilla de atención para evitar el paso a los mismos. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (11)**.

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (11)**

Se evidencio que los cheques son firmados por una sola persona, y de igual forma no se evidenció otro control en este aspecto en el momento de las transferencias o cheques. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa. (12)**

**RTA:** Se acepta parcialmente la observación

Sea lo primero precisar, que la Personería Municipal de Barrancabermeja realiza en su totalidad, todos los pagos vía transferencia electrónica, solo en casos

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 45 DE 73</b>	

eventuales, que corresponda a un concepto que no permita pagos vía transferencia, se realiza el mismo con cheque, estos casos son excepcionales; los pagos efectuados por la entidad, son además revisados y conciliados por la contadora pública, quien visa todos los comprobantes de egreso, mediante los cuales se realizan los pagos a terceros internos y externos de la Personería Municipal de Barrancabermeja.

En relación a los cheques, según lineamiento de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría Municipal, todos los pagos se deben efectuar vía transferencia electrónica, sin embargo, existen entidades, como es el caso de algunos servicios públicos, que no cuentan con el botón de pago PSE, para realizar la transferencia electrónica y es en estos casos donde se giran los cheques para cubrir el valor del servicio, por lo tanto en situaciones como estas no se pueden realizar transferencias electrónicas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la observación realizada por ustedes en esta auditoría, en los casos en que se tenga que girar cheques para cancelar estos servicios, se contará con aprobación y visto bueno del ordenador del gasto.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta acepta la observación con el señalamiento dado, el cual éste ente de control está de acuerdo.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (12)**

No se observa archivos apropiados y adecuados para la documentación, además de un lugar seguro y ambientalmente protegido. Por lo anterior se considera una **Observación Administrativa (13)**

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (13)**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 46 DE 73</b>	

Se evidencia que los insumos utilizados en la Personería Municipal se encuentran en una de las oficinas y algunos en estantes, sin embargo, se pudo observar que no se encontró un lugar apropiado y seguro para el práctico y buen manejo de los insumos o bienes. Por lo anterior se considera una **Observación Administrativa (14)**.

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta acepta la observación.

**Por lo anterior se confirma el Hallazgo Administrativo (14)**

Debe llevarse un control más detallado en lo concerniente a entradas y salidas en especial falta un formato más detallado donde indique realmente los bienes que salen o ingresan a la entidad. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (15)**.

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (15)**

Se pudo detectar que en la Personería Municipal existen algunas deficiencias en la organización, manejo y registro de los bienes en general, teniendo en cuenta además que no existe un sistema apropiado de manejo de inventarios que disminuya la probabilidad de errores en un ambiente sistémico administrativo, financiero incluido tesorería, contabilidad y su control. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (16)**

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 47 DE 73</b>	

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (16)**

Dentro de la revisión de inventario se pudo detectar que tanto el Personero Municipal como la Jefe de Oficina Tesorería no cuentan con un equipo de cómputo asignado; conociendo que estos funcionarios deben contar con un sistema de información que sea de propiedad y responsabilidad de la entidad, más aun cuando el software de tesorería, presupuesto y nomina es de la entidad; teniendo en cuenta lo delicado, su reserva y que las actividades que manejan no son privadas sino públicas se hace necesario que se analice la posibilidad de contar con equipos de cómputo de propiedad de la Personería Municipal de Barrancabermeja. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (17)**.

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (17)**

Se encontró efectivamente se hace un levantamiento de inventario anualmente pero que estas se hacen con deficiencias, ya que faltan algunos stiker, no se reporta lugar de ubicación del bien, por lo cual debe hacerse un levantamiento efectivo y real, para el control y manejo de la administración de estos. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (18)**

**RTA:** La Personería Municipal de Barrancabermeja cuenta con unas actas de entrega de inventarios que se le da a cada responsable de área, en la cual se le informa que bienes se encuentran en su área para la custodia y buen manejo de los mismos, sin embargo por necesidad del servicio es requerido realizar cambios durante el periodo anual, lo que lleva a que algunos bienes cambien de lugar, es de resaltar que para ello se realiza las actas respectivas para posteriormente

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 48 DE 73</b>	

realizar un levantamiento anual efectivo que es el cual se presenta en la rendición de cuentas. Por lo anterior no se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

Dentro de la auditoria se pudo constatar la inexistencia del procedimiento y o documento, además se encontraron bienes sin stiker y activos fuera del lugar y ubicación; se considera hechos cumplidos.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (18)**

En secretaria general se encontraron 3 elementos que no son de personería municipal; se encontró un formato de control con algunas deficiencias el cual debe ser ajustado y mejorado, además no cuenta con políticas de bienes de terceros; debe la personería crear un procedimiento o política de bienes. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (19)**

**RTA:** Se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

Dentro de la auditoria se pudo constatar la inexistencia del procedimiento y o documento; No se anexo ningún registro o documento oficial de su existencia y que se estuviera llevando, e igualmente son hechos cumplidos verificados en campo.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (19)**

Se lleva un documento de solicitud y entrega, sin embargo, no hay un registro en el cual se lleven los consumos por área.

Por lo anterior se considera una **observación administrativa (20)**

**RTA:** La Personería Municipal de Barrancabermeja cuenta con un documento de entrega de bienes e insumo en el cual la secretaria general lleva el control de los mismos; sin embargo, no consideramos necesario llevar un registro

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 49 DE 73</b>	

pormenorizado de los consumos que se realicen por área ya que por la naturaleza de las áreas algunas requieren de un mayor consumo que otras, así mismo de la coyuntura por la que atraviesa el Municipio juega un papel importante debido a que puede disminuir o incrementar el número de usuarios que acuden a la entidad en virtud de que somos los garantes y defensores de la Derechos Humanos de la Población que se encuentra en nuestra Municipalidad.

Por lo anterior No se acepta la observación.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

Revisado la observación y de acuerdo al sustento de la réplica no se acepta la respuesta se debe llevar PHVA dinámico de control de estos.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (20)**

Se pudo constatar que existe un informe periódico de consumo de combustible, pero falta su discriminación por concepto para un control de los mismos. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (21)**

**RTA:** Por lo anterior se acepta la observación

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (21)**

Se pudo observar que control interno realizo revisión al manejo de caja menor, tanto a sus resoluciones de aprobación de desembolso, de disponibilidad, así como al número de desembolsos y efectuó un muestreo de revisión de las mismas facturas; sim embargo, se hace necesario que el delegado de seguimiento del control de caja menor o el mismo responsable de control interno de la entidad realice arqueos sorpresivos periódicos y fije unos mínimos de estos. Por lo anterior se considera **una Observación Administrativa (22).**

**RTA:** Se acepta la observación.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 50 DE 73</b>	

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta por medio de la cual acepta la observación, la misma se confirma.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (22)**

Se tiene un programa de nómina el cual cuenta con un control de sistemas interno; igualmente se observó el procedimiento para el pago de nómina, incluye novedades.

La Personería Municipal cuenta con un Programa de Nómina el cual cuenta con un control de sistemas interno; las novedades a los proveedores o cliente externo se recibe máximo hasta el 20 de cada mes de acuerdo a un documento enviado a los respectivos entes; en cuando a las novedades internas es informada por la secretaria general, no se encontró fecha límite para que la entrega de novedades internas a la oficina de tesorería. Se observó el procedimiento para el pago de nómina incluye novedades.

Por lo anterior se considera una **Observación Administrativa (23)**

**RTA:** Se acepta parcialmente la observación

Respecto de esta observación, debemos decir que se acepta parcialmente, por cuanto la entidad si cuenta con el manual de procedimiento de nómina debidamente actualizado, tal como se expresó en la observación No 27; ahora bien, en lo referido a la fecha límite para la entrega de novedades internas a la oficina de tesorería, la entidad revisará el tema y definirá una fecha, la cual será incluida en el procedimiento, una vez se haya definido.

**Análisis respuesta del ente de Control:**

De acuerdo a su respuesta acepta la observación con el señalamiento dado, el cual éste ente de control está de acuerdo. Se eliminará lo subrayado en la observación del manual.

**Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo (23)**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	PÁGINA 51 DE 73	

La Administración registra y actualiza el programa de hacienda pública para saber el cálculo del vacío pensional; se observó que personería actualiza los registros en dicho programa; Se observa la necesidad de una persona sea estudiante en práctica, profesional o técnico para que colabore con la consecución de hojas de vida y demás soportes de años anteriores como soporte para la actualización del registro de Pasivocol, ya que la responsable actualmente tiene varias labores a su cargo.

Se emite una opinión Eficiente con base en el siguiente resultado:

**Tabla 13 - CONTROL FISCAL INTERNO**

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	94.1	0.30	28.2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	92.8	0.70	65.0
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>93.2</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

#### 2.1.1.6. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se le efectúa seguimiento a cada uno de los puntos del plan de mejoramiento suscrito con la Personería Municipal de Barrancabermeja correspondiente a las acciones suscritas en el 2018.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 52 DE 73</b>	

1. Los contratos de prestación de servicios Nos. 001, 003, 005, 009, 012, 013, 015, 016, 019, 022, 024, 025, 026, 029, 035, 036, 041, 042, 046, 049, 051, 056, 060, 062, 064, 065, 069, 070, 076. Revisadas las hojas de vida de la función pública aportada por los contratistas, se pudo observar que no están debidamente diligenciadas, toda vez que los espacios de ciudad y fecha de diligenciamiento se encuentran en blanco.

**Seguimiento a la observación:** Se observó que se encuentra en la parte precontractual la obligatoriedad de presentar la hoja de vida de la función pública, de igual forma se observaron algunos de los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2018 encontrándose tanto la fecha y ciudad de acuerdo a la anotación de hallazgo. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

2. Contrato número 049-2017. El quipo auditor pudo verificar en el compendio de documentos que reposan en el expediente contractual, no se aportó, por parte de la contratista ZELENNY ADRIANA TORDECILLA ARDILA, la planilla de pago de la seguridad social integral correspondiente al mes de agosto del 2017, toda vez que la fecha de inicio del contrato fue el 9 de agosto del 2017, por ende es una obligación del contratista allegar la planilla de pago de la seguridad social, siendo esta un requisito esencial para que la entidad contratante legalice la cuenta de cobro y efectué el pago correspondiente.

**Seguimiento a la observación:** Se pudo visualizar algunos contratos de prestación de servicios encontrándose las planillas directamente descargadas de las plataformas, de igual manera controladas mediante la verificación y firma de quien realiza esta verificación. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

3. Contrato número 036-2017 En el desarrollo de la auditoria de vigencia 2017, se hizo revisión a este contrato de prestación de servicio, evidenciándose que la contratista KAREN ANDREA NUÑEZ TRUJILLO, no aportó la planilla de pago de la seguridad social integral, correspondiente al mes de mayo del año 2017, siendo esta una obligación del contratista, y un requisito esencial para que la entidad contratante legalice la cuenta de cobro y efectué el pago correspondiente.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 53 DE 73</b>	

**Seguimiento a la observación:** Ídem a la observación No. 2: Se pudo visualizar algunos contratos de prestación de servicios encontrándose las planillas directamente descargadas de las plataformas, de igual manera controladas mediante la verificación y firma de quien realiza esta verificación. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

4. Contrato número 013-2017 El equipo auditor en revisión hecha a este contrato de prestación de servicio, pudo verificar que el contratista CRISTIAN LÓPEZ FLÓREZ, no aportó la planilla de pago de la seguridad social integral, correspondiente al mes de febrero del año 2017, toda vez que el contrato tiene fecha de inicio 09 de febrero, y fecha de terminación 08 de agosto del 2017, esto obedece a que es una obligación clara del contratista cotizar de acuerdo con el ingreso mensual y deberá aportar la planilla de pago por toda la etapa contractual, siendo éste requisito esencial para que la entidad contratante apruebe la cuenta de cobro, y efectué los pagos correspondientes.

**Seguimiento a la observación:** Ídem a la observación No. 2: Se pudo visualizar algunos contratos de prestación de servicios encontrándose las planillas directamente descargadas de las plataformas, de igual manera controladas mediante la verificación y firma de quien realiza esta verificación. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

5. El equipo auditor una vez verificado en el Sistema electrónico de contratación pública SECOP de la Personería Municipal de Barrancabermeja, pudo inferir que los estudios previos de los contratos de prestación de servicios no se encontraban publicados en la plataforma

**Seguimiento a la observación:** Se pudo observar en la plataforma del SECOP que se encuentra publicados debidamente los estudios previos en los procesos contractuales. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

6. Dentro de la Auditoria de campo se pudo constatar que en el FORMATO F24A- aplme (Avance Plan de Mejoramiento) en la Columna "Causa" Fila 23 a la 51 se evidencia el no registro de la "causa" de cada uno de los hallazgos susceptibles de mejora por lo cual se establece una observación a la misma por el no cumplimiento de los registros de los formatos del SIA.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 54 DE 73</b>	

**Seguimiento a la observación:** Se verifico que en el plan de mejoramiento y en el SIA que se presentó de la vigencia 2018, detallaron la respectiva causa del hallazgo. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

- Dentro de la Auditoria de campo se pudo constatar que en el FORMATO F24A- aplme (Avance Plan de Mejoramiento) en la Columna “Causa” Fila 23 a la 51 se evidencia el no registro de la “causa” de cada uno de los hallazgos susceptibles de mejora por lo cual se establece una observación a la misma por el no cumplimiento de los registros de los formatos del SIA.

**Seguimiento a la observación:** tanto en el formato de plan de mejoramiento como en el formato de avance al plan de mejoramiento se describieron las causas por los cuales podría ser los hallazgos. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

- En el Grupo de Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$ 261.018.395 representando el 63.82% del Total del Activo, observándose que en esta cuenta al 31 de Diciembre de 2017, dentro de este grupo se pudo observar en la Cuenta 167000 Equipos de Comunicación y Computación por valor de \$35.965.150 que representa el 9% del total del Activo, que se observa una diferencia de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte (\$145.000) entre el Inventario de Bienes 2017 y en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación registrada en el Balance General y detallada en las Notas Especificas a los Estados Financieros de la Entidad, que representa el 0.0035% del Total del Activo.

**Seguimiento a la observación:** La observación correspondía a los estados financieros vigencia 2017, por el cual personería se compromete que en la vigencia 2018, en caso de haber un cambio significativo en el patrimonio en este caso una disminución se haría la nota correspondiente a los estados financieros, como dicha situación no se configuró no hubo lugar a la nota referida. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

- En el Grupo de Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$ 261.018.395 representando el 63.82% del Total del Activo, observándose que en esta cuenta al 31 de Diciembre de 2017, dentro de este grupo se pudo observar en

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 55 DE 73</b>	

la Cuenta 167000 Equipos de Comunicación y Computación por valor de \$35.965.150 que representa el 9% del total del Activo, que se observa una diferencia de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte (\$145.000) entre el Inventario de Bienes 2017 y en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación registrada en el Balance General y detallada en las Notas Especificas a los Estados Financieros de la Entidad, que representa el 0.0035% del Total del Activo.

**Seguimiento a la observación:** Se pudo observar efectivamente la nota C No. 18-00034 donde se hace el ajuste de los \$145.000, de la partida que no se concilio al cierre de la vigencia 2017; con la nota contable queda conciliada esta partida entre inventario físico y balance general. De acuerdo lo anterior se constata que el plan de mejoramiento se avanzó en un **100%**.

10. El equipo auditor pudo verificar que el portal web de la entidad no tiene publicada información de interés general a la comunidad como noticias de su gestión para la vigencia 2017

**Seguimiento a la observación:** Se pudo constatar que se verifico en la auditoria de sistemas TIC a la personería municipal de Barrancabermeja en lo que corresponde al hallazgo correspondiente al portal web, cuyo auditor describía: Se pudo verificar la publicación de los boletines de noticias dentro del portal web de la Personería Municipal de Barrancabermeja. La calificación registrada en este renglón es dada por la auditoría realizada en el primer semestre de las TIC; la cual fue registrada con una calificación del **100%** de avance en el plan de mejoramiento vigencia 2018.

11. El equipo auditor pudo verificar que la entidad no pública los criterios que hacen parte integral de la Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015 en la página principal del portal web de manera estructurada, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública".

**Seguimiento a la observación:** Se pudo constatar que se verifico en la auditoria de sistemas TIC a la personería municipal de Barrancabermeja en lo que corresponde al hallazgo correspondiente al portal web, cuyo auditor describía: Se pudo evidenciar publicación de acceso a la información concerniente a la ley 1712 de 2014. La calificación registrada en este renglón es dada por la auditoría realizada en el primer semestre de las TIC; la cual fue registrada con una calificación del **100%** de avance

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 ISO 9001 
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	

en el plan de mejoramiento vigencia 2018.

Una vez revisado el plan de mejoramiento de la Personería Municipal de Barrancabermeja se emite una calificación **Cumple**, con base en el seguimiento a cada uno de los anteriores hallazgos del plan de mejoramiento suscrito ente la Personería y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, resumido en el siguiente cuadro:

**Tabla 14 - PLAN DE MEJORAMIENTO**

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	95.5	0.80	76.4
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>96.4</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es **Favorable**, con una calificación de **88.6** como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 57 DE 73</b>

**Tabla 15 - CONTROL DE RESULTADOS**

CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	88.6	1.00	88.6
Calificación total		1.00	<b>88.6</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

### 2.2.1 Factor cumplimiento de los planes, programas y proyectos

En los Planes, Programas y Proyectos adelantados por la Personería Municipal de Barrancabermeja durante la vigencia 2018, se constataron:

- PERSONERIA EN TU CASAS:** hicieron presencia en el Barrio Coviba, arenal,, Dorado, san Francisco, cardales, Las playas, san Luis, 1 de mayo, Colegio Fe y alegría, Corregimiento la fortuna, Estrategia comunitaria “Personero en su casa” a que programa corresponde, No se evidencia los logros alcanzados en dichas visitas.
- PERSONEROS ESTUDIANTILES UNOS ALIADOS EN LA CONSTRUCCION DE PAZ:**

Fueron realizado talleres con estudiantes de los colegios Intecoba, Industrial, san marcos, Los laureles, Blanca Duran de Padilla, La fortuna, Pueblo Regao, san Rafael de Chucuri, Campo Galan, Luis López de Mesa, el Rosario,

- Se envió encuesta a los comités de convivencia Escolar.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	
		<b>PÁGINA 58 DE 73</b>	

- Se solicitó información de las actividades extracurriculares a los colegios.
- Capacitación a los personeros sobre temas de liderazgos.
- Capacitación Funciones del personero estudiantil.

### **3. Procesos de Licencias Urbanísticas de las obras publicas Y/o Privadas**

Durante el periodo anual de 2018 se realizó vigilancia a cuarenta (45) acciones urbanísticas, las más relevantes:

- ✓ Se efectúa seguimiento al estado actual de la obra del edificio City Center, solicitándole a la Oficina Asesora de Planeación Municipal y a la Inspección de Policía Primera Urbana, para que Planeación informara si han efectuado el análisis de la vulneración sísmica requerida por el juez administrativo e igualmente indicara la Inspección el estado actual del proceso policivo, de acuerdo a la comisión No. 254-17.
- ✓ Se efectuó asesoría y orientación a la comunidad del Barrio Cincuentenario en la interpretación de los planos urbanos de diseño del espacio público expedido por Planeación Municipal a la intervención de una zona comunal autorizada bajo Resolución administrativa No. 0151-18 del 09/05/18 y las posibles afectaciones espaciales con cada acceso y circulación de las viviendas circundantes a la intervención.
- ✓ Teniendo en cuenta la licencia de intervención del espacio público, se efectuó acompañamiento en el procedimiento policivo realizado por la Inspección de Policía Primera Urbana, con la instalación de una antena de vigilancia ubicada en el barrio aguas claras por la irregularidad de haber instalado equipos de telefonía celular y como garantes de la constitución y la ley, se exige el cumplimiento de lo conceptuado mediante oficio por la oficina asesora de planeación municipal, declarando la existencia de una infracción urbanística y remitiendo la actuación para la recuperación del espacio público ante la actual inspección competente, de acuerdo a la comisión No. 214
- ✓ Se efectúa seguimiento y requerimientos ante la Curaduría Urbana, el Ministerio del Trabajo y la Inspección de Policía Primera Urbana ante la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 59 DE 73</b>	

ejecución de una obra privada sin licencia urbanística por construcción de un edificio de dos (2) pisos sin el cumplimiento de la Ley 1796/16, Decreto 1077/15 y la Norma Sismo Resistente NSR-10, presentada en el Barrio Pueblo Nuevo, requiriéndose a la autoridad competente según lo establece el Decreto 1203/17, por el despido sin justa causa de un obrero que laboraba en la obra por parte del contratista y/o dueño de la obra.

- ✓ Se efectúa intervención ante la ejecución de una obra privada sin licencia urbanística por construcción de segundo piso sin el cumplimiento de la Ley 1796/16, Decreto 1077/15 y la Norma sismo resistente NSR-10, presentada en el Barrio Cardales, requiriéndose a la autoridad competente según lo establece el Decreto 1203/17.
- ✓ Se efectúa intervención ante la ejecución de una obra privada sin licencia urbanística por construcción de un muro en posible ubicación del espacio público y/o lote sin dueño por determinar sin el cumplimiento de la Ley 1796/16, Decreto 1077/15 y la Norma sismo resistente NSR-10, presentada en el Barrio Los Corales, requiriéndose a la autoridad competente según lo establece el Decreto 1203/17
- ✓ Se efectúa requerimiento ante la EDUBA para la titulación gratuita del predio ubicado en el Barrio La Esperanza sobre un lote desenglobado y terminada su etapa de regularización urbanística, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Norma para Licencias de Reconocimiento de Construcción en Viviendas de Interés Social – V.I.S y V.I.P.A.
- ✓ Se efectúa requerimiento ante la Inspección Permanente de Policía y el C.M.G.R.D., debido a la iniciación de obras de construcción de una obra privada sin la respectiva licencia de construcción ubicada en el Barrio San José Obrero de la comuna 5 y la misma amenaza ruina según el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – C.M.G.R.D.
- ✓ Orientación y asesoría a la comunidad del Barrio Pueblo Nuevo, con los procedimientos administrativos por infracción urbanística e invasión del espacio público con encerramiento sin licencia de construcción.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 60 DE 73</b>	

- ✓ Se efectúa requerimiento e intervención ante la obra ilegal y ubicada en zonas de alto riesgo en el Barrio San José Obrero, ante las autoridades competentes del Control Urbano - Inspección Permanente de Policía y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – C.M.G.R.D.
- ✓ Se efectuó visita especial a la obra intervenida sin las licencias urbanísticas de demolición y sin lo estipulado en el Plan Especial de Manejo y Protección – P.E.M.P., por particulares ubicada en el edificio Antiguo Hospital y sede de la UNIPAZ, en control urbano por solicitud de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja.
- ✓ Se efectúa visita especial a la obra en ejecución sin la respectiva licencia de construcción, remodelación y/o ampliación ubicada en el Barrio Santa Bárbara, verificando las afectaciones a la vivienda colindante y realizando el requerimiento al Control Urbano, de acuerdo a Ley 1801 de 2016 Título XIV Del Urbanismo, Capítulo I Comportamientos que afectan la integridad urbanística, Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, numeral 4, párrafo 1.
- ✓ Se efectúa asesoría y orientación a la comunidad del Barrio Santa Isabel con la subdivisión predial y el procedimiento de la licencia urbanística de desenglobe ante la Curaduría Urbana (Decreto 1077/15) y el procedimiento de rectificación de escrituras por linderos ante la Notaría donde está inscrita las escrituras.
- ✓ Se efectúa asesoría y orientación a la comunidad del Barrio El Cerro, en condición de amenaza de riesgo, por concepto No. 0722-18 y la afectación al predio ubicado junto a la vía pública, requiriendo ante Planeación Municipal revaluación del concepto e igualmente la inclusión del área en el Nuevo P.O.T.
- ✓ Se efectúa requerimiento ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en relación a las intervenciones sin licencia urbanística de demolición presentadas al interior de la Plaza de Mercado Central de Barrancabermeja. Relación de eventos como derrames de crudo, fugas de gas, Breves (escapes en sector oleoductos), tener ese tipo de amenaza nueva dentro de los requerimientos de la Resolución 170

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 61 DE 73</b>	

#### 4. Medio Ambiente

- ✓ Vigilancia a los alimentos entregados a través del Plan de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas donde se han implementado hasta el momento, con el fin de garantizar que cumplan con las condiciones higiénicas y nutritivas para los menores.
- ✓ Participamos en el taller de socialización para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental en la ciénaga Juan Esteban y Ordenamiento del recurso hídrico de la ciénaga San Silvestre.
- ✓ Se efectúa participación y acompañamiento a la comunidad de los usuarios de la Plaza de Mercado Central de Barrancabermeja, en relación al proceso de legalización con la titulación del predio desde su creación realizado por las dependencias de la Administración Municipal.
- ✓ Como Ministerio Público se participó en el sistema de acompañamiento social e infraestructura social del programa de vivienda gratuita “Terrazas del Puerto”, requiriéndose la expedición del Decreto Municipal a la Alcaldía Municipal conexas al Decreto 258 de 2016, la elaboración del Plan de Acción para atender las alertas por situaciones de Post-ventas, darle aplicabilidad a la circular 004 emanado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – M.V.C.T., la conformación, orientación, capacitación, coordinación para la conformación de la propiedad horizontal, la consolidación del proceso de áreas de cesión y entrega final del proyecto, la atención en la presencia de la habitabilidad de calle y la conformación urbana de equipamientos de servicio lúdico pasivo como activo.
- ✓ Se efectuó participación y acompañamiento en la diligencia del cierre del puente “Pozo Siete”, efectuado por la Secretaría de Infraestructura con personal y maquinaria de la Alcaldía Municipal y la presentación de la resistencia civil por parte de los ediles y presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios afectados con las comunas 6 y 7 del sector ante el cierre definitivo accionado por el informe técnico emanado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – C.M.G.R.D. debido a la nula función estructural del mismo para el uso actual requerido.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 62 DE 73</b>	

- ✓ Acompañamiento a la Mesa Técnica Ambiental instalada para atender los avances en la recuperación ambiental ocurrida por la emergencia en el Pozo Lizama 158, proceso de levantamiento de la medida de calamidad pública y cierre Puesto de Mando Unificado, instalado en el Corregimiento la Fortuna.
- ✓ Seguimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional T-227 de 2017, sobre Vigilancia y Control al proceso de disposición final de los residuos sólidos en la vereda de Patio Bonito, por la Empresa Rediba S.A.; Verificación del trámite realizado en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito, a la Acción de Cumplimiento instaurada por el Representante Legal de la Corporación San Silvestre Green, contra la CAS, por no acatar lo ordenado en el Artículo 62 de la Ley 99 de 1993, en lo concerniente a la Revocatoria y Suspensión de la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad Rediba S.A. ESP

#### DESCRIPCION DE SEGUIMIENTOS EN MEDIO AMBIENTE.

1-Disposición final de Residuos Sólidos por la Empresa Rediba S.A., en el sector de Patio Bonito, Jurisdicción del Corregimiento la Fortuna.

Problemática: Contaminación Ambiental en un sector de protección especial como lo es el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Humedal San Silvestre y presuntas irregularidades en el proceso de Licenciamiento, para la construcción y puesta en funcionamiento del Relleno Sanitario, operado por la Empresa Rediba S.A.

Acciones realizadas por la Personería Municipal:

- Seguimiento: desde el inicio del Proceso de Licenciamiento, Construcción y puesta en funcionamiento del Relleno Sanitario, operado por la Empresa Rediba S.A., la Personería Municipal, participa en las reuniones de socialización del Plan de Manejo Ambiental por parte de la empresa Rediba S.A. y por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b> <b>PÁGINA 63 DE 73</b>	

- Acompañamiento a la Comunidad del sector de Patio Bonito y ONG Ambientalistas, en cada una de las reclamaciones antes las entidades, Autoridades y Órganos encargados de Administrar Justicia en el País.
- Solicitud de información a las entidades y autoridad competente, sobre la atención a los requerimientos realizados por la comunidad del sector Patio Bonito y del Municipio.
- Participación en la Mesa de Trabajo Interinstitucional, instaurada por la Administración Municipal, para realizar seguimiento a los compromisos adquiridos, mediante la Sentencia T-227/17, emitida por la Corte Constitucional, donde requiere a la Administración Municipal, la CAS, y la Empresa Rediba S.A. a realizar acciones que conllevan a mejorar las condiciones sociales y evitar la contaminación ambiental.

**Situación Actual:**

- El Relleno Sanitario operado por la empresa Rediba S.A., en el sector de Patio Bonito, jurisdicción del corregimiento la Fortuna, se encuentra en funcionamiento desde enero de 2015.
- Las ONGS Ambientalistas y algunos miembros de la comunidad del sector Patio Bonito, han denunciado ante los Órganos encargados de Administrar Justicia, mediante tutelas, acción popular y acción de cumplimiento, que buscan revocar la Licencia Ambiental y evitar la contaminación de los cuerpos de agua, por la exposición de los residuos sólidos y los lixiviados.
- La Autoridad Ambiental, CAS, realiza el proceso de Seguimiento y Control a los requerimientos establecidos por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-227/17.

2-Contaminación Ambiental por Derrame de Crudo en el Pozo Lizama 158, ubicado en el Corregimiento la Fortuna, evento ocurrido el 2 de marzo de 2018.

Problemática: Contaminación Ambiental por Derrame de lodos y crudo sobre los cauces de la Quebrada Lizama, Caño Muerto y el Río Sogamoso, que afecta las fuentes hídricas, los suelos aledaños, flora, fauna y el entorno social de las

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 64 DE 73</b>	

comunidades del corregimiento la Fortuna, Meseta San Rafael e inmediaciones del Municipio de Barrancabermeja y el Municipio de San Vicente de Chucuri.

Acciones realizadas por la Personería Municipal:

- Seguimiento: desde el inicio del evento ocurrido en el Pozo Lizama 158, la Personería Municipal realizó acompañamiento a la comunidad afectada, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Barrancabermeja y a la empresa Ecopetrol S.A., en la zona donde ocurrió la catástrofe Ambiental, con el propósito de verificar la puesta en marcha del Plan de Contingencia implementado por la empresa Ecopetrol S.A., las medidas adoptadas por la declaratoria de la Calamidad Pública de la Alcaldía Municipal, que conllevan a la atención de la emergencia de manera inmediata, eficiente y eficaz, a la restauración y recuperación de las zonas afectadas por la emanación de crudo y las posibles compensaciones a las comunidades afectadas.

Participación en las mesas de trabajo de Derechos Humanos y Ambiental, instaurada por la Alcaldía Municipal, donde la empresa Ecopetrol S.A., da a conocer los avances en la ejecución del Plan de Contingencia, las obras y acciones implementadas para mitigar la contaminación ambiental, recuperar y restaurar la zona impactada, donde concurren las entidades del Estado, entre ellas la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

## 5. Trámites Procesales

Procesos nuevos 29; indagación 22 Investigación 7 archivaron 2

Procesos existentes: fallo: 1 nulidad 2, investigación 4, prescripción 4, archivo 2, poder preferente 1, cierre 1, resolver recurso 1, Pliego de cargos 2, traslado de competencia 3 y Decretando pruebas 2

## 6. Acompañamiento Judicial

Fueron emitidas 588 comisiones, para atender procesos judiciales.

## 7. Veedurías Ciudadanas

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 65 DE 73</b>

Se realizaron actividades del día del veedor ciudadano

Fueron expedidas 8 Resoluciones sobre Veedurías, las cuales contienen los requisitos propios de las veedurías

### 8. Revisión de Hojas de vida

Fueron revisadas las hojas de vida de los directivos, con el fin de verificar si estos cumplen con el perfil propuesto para el cargo que ocupan en la Personería Municipal, el cual resulta acorde tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cargo	Perfil	Funcionario	Cumple
SECRETARIA GENERAL	Titulo profesional abogado	Maria Angelica Caro martinez	si
TESORERIA GENERAL	Titulo profesional en areas contables	Liyibeth Pinilla Vasquez	si
Personero delegado vigilancia Administrativa, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Titulo profesional abogado	LEICY MARIN VANEGAS	si
Personero delegado en lo penal y policivo	Titulo profesional abogado	SILVIA PATRICIA LEON APARICIO	si
Personero delegado para el derecho de peticion, los servicios publicos y la participacion ciudadana	Titulo profesional abogado	SERGIO ANDRES MURILLO RUIZ	SI
Personero delegado para la Defensa, protección de los Derechos Humanos y la Familia	Titulo profesional abogado	ANDREA CAROLINA PARRA SARMIENTO	SI

### 2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

De acuerdo al resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 66 DE 73</b>

**Tabla 16 - CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	<b>90.0</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

### 2.3.1. FACTOR ESTADOS CONTABLES

La OPINION CONTABLE emitida fue: **Limpia**.

**Tabla 17 - ESTADOS CONTABLES**

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$	145000.0
Indice de inconsistencias (%)	0.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o limpia
--------------------------

#### 2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	PÁGINA 67 DE 73	

De acuerdo a la **Matriz de Gestión de Control Fiscal Interno Contable** aplicada, ésta arroja como resultado un concepto **Eficiente**, tal y como se observa en el siguiente cuadro de calificación donde es conceptuada por el subsiguiente cuadro que nos señala los rangos de calificación:

El sistema de Control Interno Contable de acuerdo con la Matriz de Gestión de Control Fiscal Interno obtuvo una calificación de **90,4** Eficiente, debida a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos; lo que determina el resultado que se observa en la tabla que a continuación se presenta:

**Tabla 18 - CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE**

<b>TABLA 1-7</b>			
<b><u>CONTROL FISCAL INTERNO</u></b>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	91,8	0,30	27,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	89,7	0,70	62,8
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>90,4</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>

<b>Eficiente</b>
------------------

**Fuente:** Matriz guía de Auditoria Territorial y Equipo de Auditoria Contraloría.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	

La auditoría interna desarrollo la Evaluación de Control Interno Contable en Personería, arrojó como resultado un nivel **Adecuado**, se pudo observar el cuestionario con sus respectivos soportes enviado para su agregación al Municipio; como se observa en el siguiente cuadro de calificación y rango de interpretación; formato que se encuentra en **Guía De Auditoria Territorial**, dentro de la **Auditoria Regular** en la siguiente Tabla No.3 el cual se digito:

**Tabla 19 - EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE**

<b>MÁXIMO A OBTENER</b>		<b>5</b>
TOTAL PREGUNTAS		32
Calificación		4.81
RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS		
RANGO	CRITERIO	
<b>1.0 – 3.0 (no incluye 2.0)</b>	<b>DEFICIENTE</b>	
<b>3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)</b>	<b>SATISFACTORIO</b>	
<b>4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)</b>	<b>ADECUADO</b>	

Fuente: Equipo Auditor y evaluación del ente de CIC

### 2.3.2. FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL

Se emite una **OPINION Eficiente**, con base en el siguiente resultado

**Tabla 20 - GESTION PRESUPUESTAL**

TABLA 3-2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100.0</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>		
			<b>PÁGINA 69 DE 73</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo de auditoría

### 2.3.3. FACTOR GESTIÓN FINANCIERA

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

Tabla 21 - GESTIÓN FINANCIERA

TABLA 3- 3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	70.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>70.0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Guía de Auditoría Territorial y Equipo de Auditoría Contraloría.

## 2.4 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Se puede observar que en la Personería Municipal de Barrancabermeja en lo que respecta a la ley de austeridad en el gasto y efectividad en el manejo de los recursos del Estado, emitió la circular No. 85 del 2018 en la cual invita y notifica al seguimiento del buen manejo y austeridad de los servicios impresos y publicaciones, servicios administrativos, servicios de cafetería, asignación y uso de teléfonos fijos y celulares, asignación y uso de vehículos oficiales en este se pudo detallar que el parque automotor es exclusivo para atender funciones propias de la institución y en ningún caso par uso de fines personales e igualmente determina a control interno y a secretaria de despacho para la verificación y auditoria de los mismos.

En lo que respecta a combustible pudimos observar que en el 2017 el contrato de combustible solo inició a partir de abril, a diferencia de la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 06	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 70 DE 73</b>	

vigencia 2018 auditada con la cual se compara, empezó a ejecutar el contrato de combustible a partir de febrero, cabe resaltar que la entidad en los meses de Noviembre y diciembre realizo varias actividades extramurales en cumplimiento de su función misional realizando visitas a diferentes barrios de la ciudad teniendo que trasladar el personal operativo necesario para la ejecución de estas actividades, es por esto que se ve un incremento significativo en los meses anteriormente informados.

Los barrios a los cuales la Personería Municipal de Barrancabermeja se traslado con el personal humano fueron: 9 de abril, la mano de Dios, 16 de marzo, 20 de agosto, barranca, buena vista, el cerro, esperanza, fortuna, la bendición de Dios, la paz, la victoria, las playas, san silvestre entre otros.

La Personería Municipal de Barrancabermeja en lo que respecta los servicios públicos: agua, luz y arriendo; para revisar estos servicios lo efectuamos mediante comparación de periodos, es así como el servicio de agua en el 2017 solo se pago a partir de Abril, mientras que en el periodo 2018 se pago todo el año, del mismo modo los servicios de luz y arriendo.

En cuanto al agua en el 2018 se hizo reclamo ante la empresa de aguas de Barrancabermeja por el incremento en el consumo durante los meses de marzo y septiembre de 2017 que genero un aumento en un trescientos por ciento (300%) y se reliquido la facturación para los periodos de marzo y abril de 2018 conforme al consumo promedio dicha reliquidación que se reflejó en el último trimestre del año 2018.

En cuanto a los teléfonos fijos en el 2018 se adquirió el servicio de hosting por cuanto se hacía necesario contar con el servicio permanente de la página institucional con el fin de que los usuarios, la ciudadanía en general, los entes competentes y el mismo personal de la Personería Municipal pudieran comunicarse y tener acceso directo a las PQR en cumplimiento de la Ley. Por otro lado se revisó el gasto de celular encontrándose que para el año 2017 se pago \$7.163.330 y para el año 2018 \$9.301.960, en este ultimo periodo se adquirió un plan corporativo de mayor beneficio a menor costo, se pudo constatar que la personería cuenta con 4 líneas celulares y 2 líneas fijas; las 4 líneas de celular están a cargo o bajo la responsabilidad del personero y de la secretaria de despacho, dentro de estas 4 líneas de celulares; una corresponde al Personero Municipal, otra al Personero Delegado para lo Penal y Policivo, una línea a la Secretaria de Despacho y

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>VERSIÓN : 06</b>	<b>PÁGINA 71 DE 73</b>

la última a cargo del Personero Delegado que se encuentre de turno. Por lo anterior podemos confirmar su acatamiento a la ley de austeridad y eficiencia en el gasto público en lo que respecta a celulares.

En lo que respecta a la contratación de elementos de consumo, tales como papelería, aseo y cafetería, toner, carpetas y cajas de archivo se pudo constatar que para la vigencia 2017 la Personería Municipal solo realizo compra de elementos de papelería y toner para las impresoras, a diferencia de la vigencia 2018 en la cual se realizó compra de los mismos elementos, pero incluyo en este periodo 2018 elementos de cafetería, cajas y carpetas requeridas por la entidad, puesto que se contrato personal para la organización del archivo de la Personería Municipal de Barrancabermeja en cumplimiento de la Ley de archivo.

Otros Gastos

Gastos de correspondencia:

**Tabla 22 - DETALLE GASTO TOTAL CORRESPONDENCIA**

<b>CORRESPONDENCIA PERSONERÍA</b>		
<b>Mes</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Enero	\$0	\$0
Febrero	\$211.600	\$264.900
Marzo	\$348.700	\$276.800
Abril	\$245.500	\$433.300
Mayo	\$514.000	\$304.500
Junio	\$273.500	\$322.100
Julio	\$432.700	\$280.100
Agosto	\$413.700	\$398.400
Septiembre	\$435.000	\$287.100

**Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia**

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 06	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 72 DE 73</b>	

Octubre	\$313.900	\$416.200
Noviembre	\$337.400	\$489.400
Diciembre	\$106.200	\$256.000
<b>Total</b>	<b>\$3.632.200</b>	<b>\$3.728.800</b>

En lo que respecta a correspondencia pudimos constatar que se maneja esta actividad de forma austera y normal por cuanto se observó mes por mes tanto los años 2017 y 2018 y no se encontró variaciones significativas, pudiéndolo observar en el cuadro anterior.

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1 Atención a Denuncias: No aplica

#### 3.2 Establecer los Beneficios del Control Fiscal

Mediante la realización presente auditoría, no se determinó ningún beneficio del Control Fiscal, debido a que no se evidenciaron observaciones con incidencia fiscal durante la ejecución de la misma.

### 4. CUADRO DE HALLAZGOS

#### AUDITORIA REGULAR PERSONERIA BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2018

Tabla 23 - CLASIFICACION DE HALLAZGOS

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	23	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 06	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA REGULAR</b>	<b>PÁGINA 73 DE 73</b>	

<b>4. FISCALES</b>	<b>0</b>	
○ Obra Pública		
○ Prestación de Servicios		
○ Suministros		
○ Consultoría y Otros		
○ Gestión Ambiental		
○ Otros		
<b>5. SANCIONATORIO</b>		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>23</b>	